



MEMORANDO

La Montañita Caquetá, enero de 2025

**PARA:** ALCALDE MUNICIPAL

**DE:** SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC

**REFERENCIA:** SOLICITUD DE REPORTE AL DESPACHO MUNICIPAL DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA EL SERVICIO.

Manifiesto la necesidad de adelantar el proceso contratación con el fin de llevar a cabo a "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CON EL FIN DE PROPENDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y LA ELABORACIÓN DE REPORTES AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)".

La gestión de la contratación estatal es de suma importancia para la administración pública, máxime cuando de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Política, "son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Así mismo y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Norma Superior ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley; dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Agrega el Texto Superior (Artículo 311) que corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de esta, entre otras atribuciones la de "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)" y "(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)". Lo anterior se ve desarrollado en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial como los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones, cuyo régimen normativo se encuentra





señalado, entre otras, en las Leyes 80 1993, 1150 de 2007, normas estas que fueron reglamentadas por el Decreto 1082 2015.

Por consiguiente, el marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley, constituyendo así un sistema jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, respondiendo con ello el correcto funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. En ese sentido, el desarrollo de la contratación de bienes y servicios por parte de la entidad territorial es de suma importancia ya que se tiene la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación que requiere la entidad para su funcionamiento y brindar los principios de transparencia en la inversión pública en las necesidades identificada en la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal, razón por la cual es menester que todas las instituciones del Estado se sometan a los parámetros de la ley con el propósito de dar cabida a procedimientos confiables que deriven en una gestión efectiva y de calidad.

La Administración Municipal de La Montañita, Caquetá, en cumplimiento de su gestión administrativa, le corresponde el cumplimiento de los fines del estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción jurídica y administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna. De hecho, el Plan de Desarrollo es el principal instrumento para orientar la inversión pública territorial que tienen los municipios y departamentos, en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial se definen las acciones que adelantará la nueva administración para atender las expectativas y necesidades de la población, bajo un enfoque de gestión por resultados y priorizando acciones hacia el cierre de brechas socio-económicas.

Las buenas prácticas en gestión pública demuestran que las administraciones locales que reconocen la importancia del seguimiento al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial como una actividad transversal, estratégica y recurrente, tienen mejores niveles de cumplimiento de sus metas y compromisos de gobierno; en otras palabras, el seguimiento es el mecanismo mediante el cual el mandatario puede llevar un control de su gestión, evidenciar alertas, tomar decisiones oportunas de ajuste y mantener el foco de su gestión en los asuntos más importantes de la entidad territorial, así mismo el seguimiento es el paso previo a la evaluación, definida como una actividad que permite conocer los resultados alcanzados por el gobierno territorial al concluir el periodo 2024-2027. Ahora bien, para adentrarnos aún más en la importancia que tiene los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, es pertinente indicar que este fue creado por el decreto 893 de 2017, y es un Programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la RRI en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, es un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados.

Pues bien, de acuerdo con todo lo anterior el artículo 3 del mencionado Decreto, el Municipio Montañita fue incluido en la cobertura geográfica de desarrollo de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y de acuerdo con la Circular Conjunta No. 100-005 de 2019 del Gobierno Nacional sobre las instancias territoriales de gerencia de proyectos de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, los municipios deben aunar esfuerzos para la conformación de instancias de Gerencia de proyectos en sus alcaldías, que permitan abordar





eficientemente el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que recojan las demandas de los Planes de Acción de Transformación Territorial, para la estabilización y la consolidación.

*"Mediante el contrato de prestación de servicios, el legislador pretendió atender situaciones especiales o contingentes relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, por lo que estableció su celebración por un periodo temporal. Así lo consagra el inciso segundo del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que, a letra transcrita, señala lo siguiente: «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable». En ese sentido, la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de este tipo de contratos."<sup>1</sup>*

A lo anterior coadyuva que, el numeral 3 del artículo 315 de la constitución política, establece la atribución del alcalde de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo, por lo que en aras de cumplir con los mandatos constitucionales el municipio de la Montañita – Caquetá a través del fortalecimiento institucional, viene ejecutando de conformidad a la demanda presentada en los diferentes servicios que presta a la comunidad en la promoción en el desarrollo de una gestión pública orientada hacia la calidad, la organización y la planificación de proceso y proyectos que permite generar y construir tejido social, teniendo en cuenta que conforme al ejecutar de la acción jurídica y administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna, se hace necesario del personal idóneo para llevar a cabo tal fin.

En virtud de lo expuesto para el seguimiento al Plan de Desarrollo "AVANCEMOS MONTAÑITA" el municipio debe realizar el constante seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo lo cual permitirá a la administración municipal fijar las reglas generales, el alcance y la estructura prevista para poder cumplir con esta función de una manera sistemática, continua y de calidad en el mismo sentido el seguimiento y organización en rendición de cuenta de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. Justamente, tratando de materializar los citados mandatos constitucionales reforzados con el Artículo 209 superior, para el cuatrienio 2024-2027 la Administración Municipal apoyada en su hoja de ruta Avancemos Montañita, ha establecido en sus diferentes secciones metas de resultado que hacen parte del progreso del Municipio, donde desde cada Dependencia y Secretaria se deben adoptar estrategias y mecanismos que permitan la realización y cumplimiento de los objetivos propuestos al Plan de Desarrollo Municipal. En virtud de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación establece mecanismo para reportar el seguimiento de los planes de desarrollo y armonizaciones de los planes indicativos, lo cual genera una necesidad temporal de publicación en SisPT las modificaciones en el seguimiento de la vigencia 2025, con lo que resulta necesario mantener actualizada la programación y modificaciones al plan en el sistema y proyección de las vigencias siguientes (2026-2027).

Para el cumplimiento de los objetivos descritos anteriormente la Alcaldía Municipal de la Montañita Caquetá, tiene previsto dentro de la programación de sus actividades contratar un apoyo de forma temporal para la recolección de información de las secretarías de Integración Social, Hacienda, General y de Gobierno y planeación, Infraestructura y de las Tic, de la ejecución del plan de desarrollo municipal de la vigencia 2025 y del mismo modo garantizar el cargue y publicación en la plataforma del DNP – SisPT y de las modificaciones y

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de unificación por importancia jurídica, 1317-2016, 09 de septiembre del 2021, Párrafo 120.





ajustes a la programación del plan indicativo producto de la información recolectada y cambios que sufra el plan. Así mismo para el seguimiento, en los mecanismos de evaluación interna que defina la entidad en procura del óptimo cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial y Programas de Desarrollo con Enfoque territorial – PDET para la vigencia 2025, mediante la modalidad de contratación directa **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, los que por su naturaleza no tienen pluralidad de oferentes que se lleven a cabo por la Alcaldía de la Montañita en sus Etapas precontractual, contractual y pos contractual por lo anterior la administración municipal considera conveniente y oportuno la contratación para contar con la prestación de dicho servicio, en aras de satisfacer las necesidades de la Entidad; que en términos generales corresponde a las siguientes especificaciones que definirán el objeto a contratar, las cuales han sido previamente estudiadas, diseñadas y determinadas en atención a los estudios de conveniencia y necesidad, sin que por ello se deban tener como las condiciones finales e inalterables de objeto contractual, no obstante, lo cual son un marco de referencia aproximado del cual se partirá.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar, que en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficientes, para el desarrollo de las actividades de seguimiento, evaluación y apoyo en rendición de cuentas en cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial, además en la actualidad la planta de cargos de la administración municipal se encuentra saturada en el desempeño de las funciones propias, por lo tanto se requiere de personal que brinde apoyo eficientemente en la presentación de los servicios requeridos de forma temporal y conocimientos especializados a desarrollar en coordinación de actividades con la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TIC. El servicio a contratar, se incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de La Montañita, Caquetá de la presente vigencia y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para su realización.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación en coordinación con el profesional de Banco de Proyectos, formuló proyecto de Inversión denominado **FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA.**, radicado con código BPIN No. 202500000003125, en el cual se consideró como *problema central*: “*Debilidad en los procesos organizacionales, misionales e institucionales en la entidad territorial del municipio de La Montañita*” y **Alternativa de Solución**: *Fortalecimiento de la capacidad conceptual, técnica, operativa y administrativa a los procesos misionales de las secretarías de la administración municipal por intermedio de la contratación de personal idóneo*”; estipulado en el plan de desarrollo municipal “Avancemos Montañita 2024-2027” en los siguientes términos:

LÍNEA:	Avancemos en cambios institucionales y comunitarios
SECTOR:	Gobierno territorial
PROGRAMA:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
PRODUCTO:	Servicio de asistencia técnica
INDICADOR DEL PRODUCTO:	Entidades, organismos y dependencias asistidas técnicamente

Con el servicio a contratar, se garantiza la eficiencia en la gestión pública, el seguimiento y cumplimiento del plan de desarrollo municipal, la hoja de ruta de la actual administración, en sus etapas como reportes a los diferentes entes de evaluación, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Montañitenses, por tanto, este servicio está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de La Montañita, Caquetá de la presente vigencia, publicado en la plataforma del SECOP II.



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA  
CAQUETÁ-COLOMBIA  
NIT 800095770-2



Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las Tic del municipio de la Montañita departamento del Caquetá, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia necesaria para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

**TERESA DEL CARMEN CARBONO PACHECO**  
Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TIC

